



ABOGADO

FRANCISCO MARTINEZ A.

ESPECIALISTA EN DERECHO MINERO, PETROLERO,
MARÍTIMO, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO

Señor

JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla

REF. PROCESO VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO

DEMANDANTE: SOCIEDAD GRAY DANGOND Y CIA S EN C EN LIQUIDACION

DEMANDADOS: FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ARIZA- CESAR GRAU CABANA

RAD: 00247 – 2019

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ARIZA, conocido de autos en el proceso de la referencia, actuando en mi calidad de demandado, me permito manifestarle a su señoría que, no obstante NO alegar la excepción de **FALTA DE JURISDICCION** en la contestación de la demanda ni en las excepciones previas presentadas, estoy coadyuvando la solicitud del demandado CESAR GRAU, en las EXCEPCIONES PREVIAS presentadas de **FALTA DE JURISDICCION Y FALTA DE COMPETENCIA**, toda vez, que la excepción de falta de jurisdicción es INSANEABLE.

El demandante, ha debido presentar la presente demanda en la jurisdicción Laboral, toda vez que la controversia nace de un contrato de prestación de servicios profesionales. El demandante recurrió a la jurisdicción civil con el fin de evitar que le alegaran la prescripción de la acción al no presentar la demanda dentro de los tres años que ocurrieron los hechos, año (2.015).

En efecto, la Honorable Corte suprema de justicia ha señalado que:

“Cuando se trata de reclamar el pago de honorarios derivados de un contrato de prestación de servicios se aplican las normas procesales laborales lo que incluye también el término de prescripción, de modo que este será de 3 años. Al respecto la sala laboral de la Corte suprema de justicia en sentencia 33330 del 14 de marzo de 2018 con ponencia del magistrado Rigoberto Echeverri Bueno señaló:

«En lo que al ámbito jurídico concierne, resulta necesario destacar que, en reciente decisión, esta sala de la Corte precisó que los asuntos relacionados con el reconocimiento de honorarios causados por servicios profesionales de carácter privado debían tramitarse por los ritos del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, «... incluyendo, como se dijo, lo atinente al término de prescripción, aun cuando la relación jurídico-sustancial que

E-MAIL: castrovegajael@hotmail.com

CEL: 3166438260

SANTA MARTA



ABOGADO

FRANCISCO MARTINEZ A.

ESPECIALISTA EN DERECHO MINERO, PETROLERO,
MARÍTIMO, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO

aflore del convenio suscrito entre las partes encuentre venero en las disposiciones del Código Civil.»

En este orden de ideas, por ser una excepción **INSANEABLE**, solicito declarar la **FALTA DE JURISDICCION** y sea remitido el proceso a un juez laboral del circuito en la ciudad de santa marta. Por consiguiente, su señoría, esta excepción está llamada a prosperar.

Atentamente

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ARIZA

CC 12.539.683 de santa marta

TP 31.660 del CSJ

E-MAIL: castrovegajael@hotmail.com
CEL: 3166438260
SANTA MARTA

[← Responder a todos](#) [✕](#) [🗑 Eliminar](#) [🚫 No deseado](#) [Bloquear](#) [⋮](#)

REF. PROCESO VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO DEMANDANTE: SOCIEDAD GRAY DANGOND Y CIA S EN C EN LIQUIDACION DEMANDADOS: FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ARIZA- CESAR GRAU CABANA RAD: 00247 – 2019

F Francisco Javier Martinez Ariza <francomar_abogado@yahoo.com> [🗨](#) [👍](#) [↶](#) [↷](#) [⋮](#)
Vie 23/04/2021 9:11 AM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla; ajob59@hotmail.com

EXCEPCIONES PREVIAS FALTA...
270 KB

Señor

JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla

Por medio de la presente me permito coadyuvar la solicitud del demandado CESAR GRAU, en las EXCEPCIONES PREVIAS presentadas por **FALTA DE JURISDICCIÓN Y FALTA DE COMPETENCIA**

Atentamente,

FRANCISCO MARTINEZ ARIZA
ABOGADO
Especialista en Derecho Minero, petrolero
Marítimo, Comercial y Administrativo
Tel 4235190-4316070 Cel 3205733191

[Responder](#) | [Responder a todos](#) | [Reenviar](#)